Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LLAVILLA Mirian Heliana Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 15:57:51 -05:00

N° Decreto: 417201
N° Expediente: 01427-2018-TCE
Fecha del Decreto: 10/03/2021

Aplicación de Sanción contra MAXI CCALLE SILVIA seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO por literal b) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección SIE/17-2017-MPC de adquisición/compra de BIENES, al ítem CONTRATACIÓN DE ACERO CORRUGADO DE 3/8 (PUESTO EN OBRA), PARA LA META 0089: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR - PEATONAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO EN LA AV. ARGENTINA - CIRCUNVALACIÓN - SACSAYHUAMAN, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIAL DE CUSCO - CUSCO ********** Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Postor/Contratista : MAXI CCALLE SILVIA

**Serán Notificadas las siguientes partes:**
MAXI CCALLE SILVIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**EXPEDIENTE Nº 1427/2018.TCE**

Jesús María, diez de marzo de dos mil veintiuno. -

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2021 01:08:48 -05:00

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, contra la señora **SILVIA MAXI CCALLE (con RUC N° 10443685621)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; En consecuencia, se dispone:

1. **Iníciese procedimiento administrativo sancionador** contra la señora **SILVIA MAXI CCALLE (con RUC N° 10443685621)**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido con su obligación de perfeccionar el contrato, en el marco de la **Subasta Inversa Electrónica N° 017-2017-MPC (Primera Convocatoria)** para la "Contratación de acero corrugado de 3/8" (puesto en obra) para la meta 0089: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular- Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Av. Argentina – Circunvalación – Sacsayhuaman, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco ".*

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2021 18:52:36 -05:00

**Se sustenta en:**

- Informe N° 234-2018-AL-LOG.OGA-MPC de 16 de abril de 2018, mediante la cual la Entidad señaló:

*"(…)*

*1.2. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 017-2017-MPC (Primera Convocatoria) de fecha 29 de setiembre de 2017, (…) adjudica la buena pro a favor del postor SILVIA MAXI CCALLE (…).*

*1.3. Mediante reporte del SEACE, se verifica que en fecha 02 de octubre de 2017, se consiente el otorgamiento de la buena pro a favor del postor antes mencionado, y conforme lo prevé el artículo 119 del Decreto Supremo N° 350-*

*2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se inició con ello el cómputo de plazos propios para la presentación de documentos necesarios para el perfeccionamiento de contrato.*

*1.4. Mediante Carta N° 091-2017-OL-OGA-MPC notificada con fecha 03 de octubre de 2017, se pone en conocimiento de SILVIA MAXI CCALLE el otorgamiento de la buena pro adjudicado a su favor en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 017-2017-MPC (Primera Convocatoria), requiriéndole la presentación de documentos propios para el perfeccionamiento del contrato.*

*1.5. Considerando la fecha de consentimiento, el plazo legalmente establecido para la entrega de documentos para perfeccionamiento de contrato, culminó el 12 de octubre de 2017, fecha a la que pese al plazo razonable y legalmente concedido el postor adjudicado con la buena pro postor SILVIA MAXI CCALLE, no cumplió con presentar los documentos propios para el perfeccionamiento de contrato.*

*1.6. Mediante Acta de Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 017-2017-MPC (Primera Convocatoria) de fecha 16 de octubre de 2017, emitida por el Órgano encargado de las Contrataciones, en la parte final de dicho documento declara desierto el procedimiento de selección en mención.*

*(…)"*

- Acta de Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección del 29 de setiembre de 2017.

- Acta de Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección del 16 de octubre de 2017.

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2021 18:52:43 -05:00

**2.** El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco,** se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;** y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT; ello conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor.

**3.** **Notifíquese** a la señora **SILVIA MAXI CCALLE (con RUC N° 10443685621)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LLAVILLA Mirian Heliana Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 15:58:00 -05:00

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2021 01:09:07 -05:00

**IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (enlace *TRIBUNAL* / SERVICIOS DIGITALES – acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

**BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 009-2017/CD "Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución N° 009-2017-OSCE/CD.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador"
- Comunicado N° 022-2020-Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2021 18:52:24 -05:00

**HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN**
**Presidente**
**Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE**

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2021 15:50:30 -05:00

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**
**Secretaría del Tribunal**

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 251-2018-GM/MPC y formulario de solicitud de aplicación de sanción Entidad/Tercero (ambos con registro N° 7781), presentados el 25 de abril de 2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO**, puso en conocimiento que la señora **SILVIA MAXI CCALLE (con RUC N° 10443685621)**, habría incurrido en causal de infracción por su supuesta responsabilidad al incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco, en el marco de la **Subasta**

**Inversa Electrónica N° 017-2017-MPC (Primera Convocatoria)** para la "Contratación de acero corrugado de 3/8" (puesto en obra) para la meta 0089: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular- Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Av. Argentina – Circunvalación – Sacsayhuaman, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco "* ; originando con ello el presente expediente.

Sobre el particular, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

I. Informe N° 234-2018-AL-LOG.OGA-MPC de 16 de abril de 2018, a través del cual la Entidad concluyó que la señora **SILVIA MAXI CCALLE (con RUC N° 10443685621)**, habría incurrido en causal de infracción.

II. Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del 29 de setiembre de 2017 del procedimiento de selección.

III. Acta de Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección de fecha 17 de octubre de 2017.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la señora **SILVIA MAXI CCALLE (con RUC N° 10443685621),** por supuesta responsabilidad al **incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco,** causal de infracción establecida en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Asimismo, cabe señalar que de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso que las reglas establecidas en los numerales 1 al 8 de la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, son de aplicación a los expedientes administrativos sancionadores que se generen a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo (17 de setiembre de 2018), y de aquellos que se encuentren en trámite en el Tribunal en los que aún no se hubiera dispuesto el inicio del procedimiento administrativo sancionador; asimismo, dicha normativa establece que son de aplicación a los expedientes en trámite, así como a los que se generen a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo, las reglas de suspensión del procedimiento y de prescripción establecidas en el Título VIII del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Al respecto, cabe indicar que, el 30 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma que deroga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En consonancia con lo dispuesto por la normativa precedente, se verificó en el Sistema Informático del Tribunal (SITCE) que, durante la tramitación del **Expediente N° 1427/2018.TCE**, el **Órgano**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LLAVILLA Mirian Heliana Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2021 15:58:08 -05:00

**Instructor, en su oportunidad,** no dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador; por lo que, la tramitación del presente expediente se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Finalmente, debe tenerse presente que mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14.05.2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso, entre otros, el reinicio de los plazos aplicables a la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado que fueron suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales Nº 002-2020-EF54.01, Nº 003-2020-EF-54.01, Nº 004-2020-EF-54.01 y Nº 005-2020-EF-54.01, desde el 16.03.2020 hasta el 24.05.2020.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, diez de marzo de dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2021 15:50:38 -05:00

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**
**Secretaría del Tribunal**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2021 01:08:56 -05:00